



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 1417619
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2026-05-13 12:09:23
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP		13/05/2026	Vàlida
JUAN CASTAÑER ALEMANY		13/05/2026	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://seuelectronica.calvia.com/csv>



CAL20B737A04096BBU41DU3D3DI

CSV:



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y LA ASSOCIACIÓ ASPERGER BALEARS PARA EL AÑO 2026

En Calvià,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Antonio Amengual Guasp, Alcalde Presidente del Ajuntament de Calvià, en virtud de acuerdo del Pleno extraordinario celebrado en sesión de fecha 17 de junio de 2023, quien interviene en nombre y representación del Ajuntament de Calvià, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, con domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1, de Calvià.

Y de otra parte, la Sra. Eva García Socías, presidenta de l'Associació Asperger Balears, con NIF núm. G-57620874, y domicilio en la C/ Andrea Doria nº40 bj, 07014 Palma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que desarrolla el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Tercero.- Que la Associació Asperger Balears, creada como un grupo presente en la sociedad para la defensa de los derechos de las personas con Síndrome de Asperger o TEA o con características muy similares al Asperger y para promover su tratamiento, educación y desarrollo y plena integración social.

Cuarto.- Que la Associació Asperger Balears, tiene entre sus objetivos:

- Promover el bien común de las personas con Síndrome de Asperger o TEA, socios o hijos de asociados, a través de actividades asistenciales, educativas, recreativas, culturales y deportivas, mediante la promoción, creación, organización y patrocinio de centros de diagnóstico o evaluación, unidades de tratamiento y atención especializada, investigación y experimentación, centro de terapia, centros de pedagogía especial, residencias, unidades de capacitación para el trabajo,





talleres protegidos, unidades hospitalarias, servicios médicos, de conformidad con los planes de actuación que aprueba la Asamblea General.

- Informar y asesorar sobre problemas generales del Síndrome de Asperger.
- Representar y defender los intereses de las personas con Síndrome de Asperger o TEA ante toda clase de organismos, administraciones, personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, de cualquier clase o naturaleza, tanto nacionales como internacionales.

Quinto.- Que el proyecto subvencionado de acompañamiento educativo-terapéutico estará dirigido a jóvenes diagnosticados de trastornos del espectro autista (TEA) de alto funcionamiento, adolescentes y jóvenes adultos con trastorno del neurodesarrollo y otros diagnósticos relacionados con las dificultades en las relaciones sociales y/o la comunicación.

Que se trabajará con el o la joven a través de la figura del acompañante, la familia y el equipo de profesionales como psicólogos y terapeutas.

Los objetivos generales del proyecto serán:

1. Favorecer una mayor autonomía en los jóvenes y hábitos saludables.
2. Promover la autodeterminación y la toma de decisiones.
3. Fortalecer su autoestima y aquellas herramientas que les permitan conocerse a sí mismos y aceptar su condición.
4. Construir o restablecer sus vínculos con el entorno más inmediato (familia, padres) generando encuentros cara a cara.
5. Propiciar la responsabilidad y el compromiso en relación con su proyecto vital.
6. Desarrollar herramientas necesarias para hacer frente a situaciones sociales que puedan generar un bloqueo o desencadenar una crisis, a partir de un "entrenamiento" específico y personalizado.
7. Trabajar la planificación del día a día, establecer rutinas y facilitar la anticipación de situaciones que pueden emerger.
8. Favorecer la flexibilidad cognitiva y la adaptación al cambio.
9. Promover el reconocimiento y la gestión de las emociones.
10. Buscar orientación en el diseño y construcción de futuros proyectos: laborales, formativos, de ocio.

Sexto.- El Ajuntament de Calvià està interessat en col·laborar amb la Associació Asperger Balears, per a la consecució de les fines socials de la entitat.

Por todo lo anterior ambas partes,

ACUERDAN

Primero. Objeto de la prórroga del convenio.

El objeto de la presente prórroga del convenio es la colaboración del Ajuntament de Calvià con la Associació Asperger Balears, para la consecución de los fines de esta Asociación.

Segundo.- Compromisos de las partes.

Por la Associació Asperger Balears:





1. Realizar las acciones acordes a su fin, para mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Asperger o trastorno del espectro autista (TEA) o con trastornos del neurodesarrollo de características muy similares al Asperger.
2. Destinar la subvención al desarrollo de dichas acciones.
3. Incorporar el logo del Ajuntament en toda la documentación gráfica que se genere por parte de la entidad.

Por el Ajuntament de Calvià:

1. Otorgar una subvención de dos mil euros (2.000,00 €) con cargo a la partida 701 23101 4800011 del Presupuesto del Ajuntament de Calvià del ejercicio 2026.
2. Colaborar con la Associació Asperger Balears en aquellas acciones que se desarrollen en el municipio de Calvià.

Tercero.- La presente prórroga del convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto.- El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención otorgada se efectuará de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación Local, y, en todo aquello no previsto en éstas se aplicará, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Los mismos se llevarán a cabo por ambas partes de forma coordinada, pudiendo nombrarse, a petición de cualquiera de las partes, una comisión mixta que pueda resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio. Ésta estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes y se ha de reunir siempre que lo solicite alguna de las mismas. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexto.- Documentación.- La Associació Asperger Balears, antes de la firma de este documento, ha presentado la siguiente documentación en sede electrónica del Ajuntament de Calvià:

- a) Solicitud de subvención.
- b) Proyecto objeto de la subvención.
- c) Presupuesto detallado del gasto previsto para implantar el proyecto presentado.
- d) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas, en su caso.
- e) Declaración de la persona que ostenta la representación legal de la entidad de no estar inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener una subvención y de estar facultada para actuar en nombre de la entidad.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados (si no ha habido variación en los datos aportados en su momento por la Asociación al Ajuntament de Calvià, no es necesario que los aporte de nuevo).

Séptimo.- Justificación.- Para justificar el otorgamiento de esta subvención, se





presentará una instancia en la sede electrónica del Ajuntament de Calvià, en cualquiera de los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de las Entidades que integran la Administración Local, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada durante el ejercicio 2026, con indicación del número de personas residentes en Calvià atendidas por la entidad. Estos datos se presentarán desagregados por sexo. Y, si es posible, núcleo de residencia en el municipio y edad de las personas/socios/as atendidas a través de sus actividades.
- b) Documentación relativa al gasto realizado y pagado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Podrán presentar facturas y demás documentos de valor probatorio.
- c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención por la que se acredite que los gastos relacionados (ha de constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a los que se refiere) corresponden sin duda a la actividad subvencionada.
- d) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (con inclusión del justificante de dicho pago).

Octavo.- Plazo para justificar la subvención.- La Associació Asperger Balears estará obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de enero de 2027.

Noveno.- Causas de resolución de la presente prórroga del convenio.

- La renuncia expresa de cualquiera de las dos partes.
- La existencia de causas de interés público.
- El incumplimiento, por una de las dos partes, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades expresadas en el presente convenio.
- La imposibilidad material de continuarlo por acontecimientos imprevisibles que no se hubieran podido prever antes de la formalización del convenio.

Décimo.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento. En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no cumpliera con lo establecido en el presente documento, se procederá a la resolución del convenio y al reintegro de la cantidad percibida, según el procedimiento establecido en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo primero.- Régimen de modificación del convenio. El contenido del presente documento podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

Décimo segundo.- Protección de datos.

Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de las personas usuarias del servicio, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y en su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como la normativa complementaria.

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://seuelectronica.calvia.com/csv>



CAL20B737A04096BBU41DU3D3DI

CSV:



Décimo tercero.- Régimen Jurídico.

El presente convenio se regirá por lo establecido en sus cláusulas, y en lo no previsto en las mismas, será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ajuntament de Calvià para el ejercicio 2026, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y como prueba de conformidad ambas partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto y en el día y lugar arriba indicados.

Sr. Juan Antonio Amengual Guasp,

Eva García Socias,

El Alcalde Presidente
del Ajuntament de Calvià

78213000M EVA
Firmado digitalmente por
78213000M EVA GARCIA
GARCIA SOCIAS,
SOCIAS,(R: G57620874)
Presidenta de l'Associació Asperger
(R: G57620874)
Fecha: 2026.09.17
18:41:19 +02'00'

TOMADA RAZÓN: EL SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

Juan Castañer Alemany

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://seuelectronica.calvia.com/csv>



CAL20B737A04096BBU41DU3D3DI

CSV: